

OFICIO: UT/PMA/093/2024
Asunto: Respuesta a solicitud

C. [REDACTED]
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400003724 de fecha 22 de febrero de 2024 por lo cual se le informa lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Coordinación de Protección Civil.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 28 DE FEBRERO DE 2024.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. archivo.

Oficio PC.PMA-342

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

El que suscribe T.E.M. Hector Hugo Guzman Varela, Coordinador Municipal de Protección Civil, le envió un cordial saludo y aprovecho la ocasión para dar respuesta a la solicitud de información en su Oficio UT/PMA/088/2024 dirigido a esta Coordinación.

Respuesta al punto primero:

Los artefactos asociados con mayor frecuencia a lesiones por pólvora de mayor gravedad por historia en este municipio han sido los llamados R15 trueno y los cohetes de elevación de trueno.

Artefactos pirotécnicos asociados con mayor frecuencia a lesiones por pólvora en menores de edad son las llamadas cebollitas y todo tipo de artefactos de trueno menor al R15.

Los lugares donde ocurren con mayor frecuencia las lesiones por pólvora son diversos en calle de todo el municipio.

Las actividades donde se presentan con mayor frecuencia las lesiones también son diversas, pero en temporadas más comunes son Fiestas Patrias y época Navideña.

Respuesta al punto Segundo:

El rango en porcentaje de daños oculares por el uso de Artificios es mínimo a comparación de otras partes del cuerpo, se le daría un 1% de lesiones provocadas por artificios pirotécnicos.

Las lesiones con mayor incidencia por fuegos artificiales son en extremidades superiores (manos e brazos) desde quemaduras hasta pérdida de algún miembro.

El rango de incidencias por fuegos artificiales en menores de edad sería un 50% aproximadamente.

El rango de incidencias por fuegos artificiales en adolescentes y adultos sería un 30% aproximadamente.

El rango de incidencias de muertes por fuegos artificiales sería un 5% aproximadamente, ya que se presenta más en incidentes en los lugares de fabricación y no son muy comunes.

Los artefactos pirotécnicos más comunes a provocar muertes son los de trueno elevado, pero son más comunes el incendio de los productos de elaboración.

El rango de incidencia en porcentaje de daños a órganos o sistemas es de un 30% en los incidentes.

El rango de incidencias por fuegos artificiales en genitales es muy mínimo por las incidencias en el Municipio, de un aproximado de 5% aproximadamente.

Concluyen estas incidencias en amputación de genitales en un 1% de los incidentes presentados en el municipio.

La distribución por sexo de personas lesionadas por fuegos artificiales es 95% de hombres y 5% de mujeres.

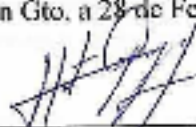
El rango de incidencias de daños a propiedad privada ocasionada por fuegos artificiales es difícil de determinar ya que cuando llegamos ya sucedieron los hechos y solo se manejan versiones no probadas legalmente.

Si existe un impacto psicológico sobre personas autistas a la quema de fuegos artificiales en algunos casos, en otros es de distracción, depende del tipo de persona y gravedad de la enfermedad, así como el estatus psicológico.

No se han tenido reportes de la problemática con personas autistas hasta el momento, pero se sabe que si puede suceder.

Sin más por el momento y en espera de haber dado respuesta a la solicitud, me despido de usted no sin antes reiterar mis atenciones.

ATENTAMENTE
"UNIDOS TRASCENDEMOS"
Purísima del Rincón Gto. a 28 de Febrero del 2024.


T.E.M. Hector Hugo Guzmán Varela
Coordinador de Protección Civil Municipal



c.c.p. Archivo

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.